

Aviso Importante a Todos Nuestros Amigos y Clientes;

El 25 de mayo de 2012 se aprobó la Ley Número 98 con el fin de enmendar las Reglas 60 y 65.3 de Procedimiento Civil de Puerto Rico 2009. Mediante esta enmienda se elimina el requisito de notificación en un término de diez (10) días, así como la notificación por edicto en reclamaciones de \$15,000 o menos, y se permiten las notificaciones a través del Secretario del Tribunal por correo o cualquier otro medio de comunicación escrita. Además, dicha enmienda permite que las partes soliciten el trámite ordinario de ser necesario.

La Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009 establece un procedimiento sumario (rápido) para iniciar una reclamación judicial o demanda en cobro de dinero, cuando se adeuda una cantidad de dinero determinada y se ha cumplido la condición o plazo establecido previamente para el pago de la deuda. Si la cantidad adeudada sin intereses es de **quince mil dólares (\$15,000.00) o menos**, la persona puede optar por presentar en la Sala Municipal donde reside el deudor, una demanda en cobro de dinero al amparo de la mencionada Regla 60 de Procedimiento Civil. En estos casos, la parte demandante deberá presentar un proyecto de notificación - citación que será expedido y notificado a la parte demandada inmediatamente por el/la Secretario(a) por correo o cualquier otro medio de comunicación escrita.

La notificación-citación deberá indicar la fecha señalada para la vista en su fondo. La misma se celebrará no mas tarde de los tres (3) meses a partir de la presentación de la demanda, pero nunca antes de quince (15) días de la notificación a la parte demandada. En la notificación se advertirá a la parte demandada que en la vista deberá exponer su posición respecto a la reclamación, y que si no comparece podrá dictarse sentencia en rebeldía en su contra.

Sin duda el mecanismo contemplado en la mencionada Regla 60 de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009 es uno eficaz que pretende agilizar el trámite judicial en casos de cobros de reclamaciones menores. Los términos rápidos establecidos en la mencionada legislación permiten que el demandante pueda obtener un remedio rápido en determinados casos.

Estamos a sus órdenes para brindarles asesoría sobre este y otros asuntos. De tener alguna duda al respecto puede comunicarse a nuestras oficinas al 787-998-1911.